

DECRETO U. DE C. Nº 97 068

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 10.04.97, en orden a modificar el Reglamento Interno de la Facultad de Farmacia en el sentido que más adelante se indica; lo establecido en los artículos 33 y 36 Nº 6 de los estatutos de la Corporación; y lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-104 de 10.06.94,

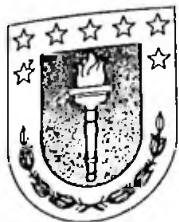
DECRETO:

Incorpórase al mencionado Reglamento, aprobado por Decreto U. de C. Nº 96-227 de 18.12.96, el siguiente nuevo título:

TITULO XVII

Del Secretario Académico

- ART. 79º El Secretario Académico será designado por el Decano y durará en el cargo mientras cuente con su confianza.
- ART. 80º Para ser designado Secretario Académico deberá pertenecer a alguna de las tres más altas jerarquías académicas, poseer contrato indefinido en la Facultad, desde al menos dos años y una jornada contratada de 33 horas como mínimo.
- ART. 81º Corresponderá al Secretario Académico:
- Colaborar con el Decanato, Directores de Departamentos y Jefes de Carrera, en la Administración Curricular de la Facultad.
 - Colaborar con el Vicedecano en la implementación de las Políticas de Docencia de Pregrado de la Facultad.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- Estar a cargo del Registro y Control Académico de las Carreras que dicta la Facultad de Farmacia.
- Ejercer las demás funciones que el Decano y el Vicedecano le deleguen, conforme al Reglamento Interno de la Facultad.

Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Farmacia; a la Oficina de Partes y Archivo; al Contralor; y al Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de abril de 1997


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.